



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN 131

de 9 de abril de 2015

Por la cual se crea el Programa Bolsa de Empleo de la Universidad de Medellín, adscrito al Centro de Intermediación Laboral y Apoyo al Egresado –CILAE-y se adopta su reglamento.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 722 de abril de 2013, la Ley 50 de 1990 y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 95 y 96 de la Ley 50 de 1990 establecen que la actividad de intermediación de empleo será prestada en forma gratuita para el trabajador, por las personas naturales o jurídicas que ejerzan intermediación laboral debidamente autorizados por el Ministerio de Trabajo, adoptando para tal fin un sistema nacional y su respectiva reglamentación.

Que para lograr un mejor y transparente funcionamiento del mercado de trabajo en Colombia, se hace necesaria la promoción y conformación de una oferta nacional de servicios de empleo que provea a empleadores y trabajadores de los servicios de gestión y ubicación de empleo.

Que para propiciar un adecuado encuentro entre la oferta y la demanda de empleo, especialmente la de profesionales egresados de la Universidad de Medellín, es necesaria la integración del Programa Institucional del Centro de Intermediación Laboral y Apoyo al Egresado –CILAE-, al Sistema Nacional de Intermediación Laboral, para facilitar la incorporación de sus egresados al mercado del trabajo.

RESUELVE:

Artículo 1. Creación. Crear el Programa Bolsa de Empleo de la Universidad de Medellín, adscrito al Centro de Intermediación Laboral y Apoyo al



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Egresado –CILAE- y adoptar su reglamento.

Artículo 2. Objeto. Determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Medellín, los derechos y deberes de los usuarios, y otros aspectos sustanciales.

Artículo 3. Alcance. Las actividades de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Medellín comprenden la inscripción de oferentes, la remisión de inscritos y la recepción de ofertas laborales por parte de los empleadores, con sujeción al régimen legal establecido.

Artículo 4. Servicios. Los servicios de la Bolsa de Empleo son gratuitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 722 de 2013. Ellos son:

- a. **Registro de oferentes de fuerza laboral (egresados o practicantes) de empleadores e inscripción de vacantes.** El registro se realizará a través del portal de Empleo de la Universidad de Medellín. Los oferentes, los empleadores y las vacantes se registrarán de forma virtual y gratuita, diligenciando la información correspondiente en cada uno de los formularios.
- b. **Orientación a oferentes y empleadores.** La orientación se realizará de forma presencial en el Centro de Intermediación Laboral y Apoyo al Egresado –CILAE-, ubicado en el campus; vía correo electrónico en la dirección: bolsadeempleo@udem.edu.co o en la página web universia-trabajando.com
- c. **Remisión.** Aprobada la inscripción de un oferente, su hoja de vida será remitida automáticamente por la plataforma. El administrador de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Medellín es quien activa las ofertas de los empleadores en la plataforma, previa revisión de la oferta laboral.

Artículo 5. Oficinas. La Bolsa de Empleo prestará sus servicios en el campus universitario, ubicado en la Carrera 87 30 - 65, Centro de Intermediación Laboral y Apoyo al Egresado –CILAE-, en el horario de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 6:00 pm, en forma presencial y virtualmente las 24 horas del día a través de la plataforma.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Artículo 6. Requisitos y procedimiento para la inscripción de oferentes de fuerza laboral. El oferente de fuerza laboral deberá ser egresado titulado o estudiante de último semestre de uno de los programas ofrecidos por la Universidad. Su número de identificación estará habilitado en la plataforma para el ingreso y diligenciamiento de su hoja de vida en el formato definido. Perfeccionado este paso podrá acceder, consultar y postularse a las ofertas disponibles.

Artículo 7. Requisitos y procedimiento para la inscripción de ofertas laborales. Los empleadores deberán ingresar a la plataforma de la Bolsa de Empleo, para registrar allí las vacantes en el formato definido por la Universidad. Luego, para su oferta, deberá ser aprobada por el responsable del Centro de Intermediación Laboral y Apoyo al Egresado –CILAE-. El registro de empleadores será automático luego de darse vía libre a la primera de las inscripciones de vacantes.

Artículo 8. Postulación a las ofertas laborales. La Bolsa de Empleo en ningún caso realizará la preselección de candidatos. Los oferentes inscritos podrán libremente postularse en los procesos de selección activos.

Artículo 9. Tratamiento de la Información. La Bolsa de Empleo está autorizada para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la Resolución 399 de 8 de octubre de 2013 expedida por la Rectoría. Estos datos estarán a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgado y con las restricciones que establecen la mencionada Ley y la Resolución, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

Artículo 10. Derechos de los Titulares de la Información. El titular de los datos personales tendrá derecho a:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales en el portal.
- b. Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- c. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

- d. Revocar la autorización o solicitar la supresión del dato cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- e. Acceder en forma gratuita a sus datos personales.

Artículo 11. Derechos de los oferentes. Los oferentes de fuerza laboral tienen derecho a:

- a. Recibir atención adecuada y de calidad.
- b. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Medellín.
- c. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre.
- d. Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa.
- e. Recibir de forma gratuita los servicios de la Bolsa.
- f. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- g. Presentar peticiones, quejas y reclamos.

Artículo 12. Obligaciones de los oferentes de fuerza laboral. Los oferentes de fuerza laboral, se obligan a:

- a. Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida que se encuentra en el sistema informático de la Bolsa.
- b. Informar a la Bolsa de Empleo su intención de separarse de sus servicios.

Artículo 13. Derechos de los empleadores. Los empleadores tienen derecho a:

- a. Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo.
- c. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo.
- d. Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa de Empleo.
- e. Recibir de forma gratuita, los servicios que solicite a la Bolsa de Empleo.
- f. Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

- g. Conocer las gestiones realizadas por la Bolsa de Empleo en desarrollo de la prestación del servicio.
- h. Presentar peticiones, quejas y reclamos al administrador de la Bolsa de Empleo.

Artículo 14. Obligaciones de los empleadores. Los empleadores se obligan a:

- a. Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- b. Informar su voluntad de no continuar en la Bolsa.

Artículo 15. Obligaciones de la Bolsa de Empleo. La Bolsa de Empleo de la Universidad de Medellín tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios.
- b. Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información.
- c. Prestar los servicios en forma gratuita.
- d. Garantizar, en sus actuaciones, los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos del literal c del artículo 3 del Decreto 0722 de 2013.
- e. Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- f. Prestar los servicios con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes.
- g. Permitir la corrección o modificación de la información registrada, en el momento que el oferente de trabajo así lo requiera.
- h. Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido.
- i. Hacer constar en el desarrollo de las actividades, la condición de actuar como Bolsa de Empleo, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada, y la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

- j. Presentar dentro de los primeros quince días del mes, los informes estadísticos de la Bolsa de Empleo realizada en el mes anterior, en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo mediante resolución.
- k. Recibir, atender y responder las peticiones, quejas y reclamos, que presenten los usuarios.

Artículo 16. Procedimiento para la recepción y atención de las peticiones, quejas y reclamos. Las peticiones, quejas y reclamos podrán presentarse de forma escrita a través del portal web universia-trabajando.com, diligenciando el formato digital, con un máximo de 1024 caracteres. Las comunicaciones serán resueltas por el administrador de la Bolsa de Empleo, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, siguientes a su recepción.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil quince (2015).



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORÍA

NÉSTOR INCAPÍE VARGAS
Rector

Esperanza Restrepo de Isaza
ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaría General

Carolina V.